

MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN PREVENCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CULTURA DE VIOLENCIA Y MONITOREO

BASES DE CONVOCATORIA

INCENTIVOS SOCIOECONÓMICOS BAJO ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES

NIVEL NACIONAL

2025

Tabla de contenido

1. MARCO NORMATIVO	4
2. DEFINICIONES	10
3. CONVOCATORIA	12
3.1. OBJETIVO GENERAL	12
3.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	12
3.2. CRITERIOS GENERALES	13
3.3. CAUSALES DE RECHAZO	14
3.4. RESULTADOS E IMPACTOS ESPERADOS	14
3.5. PROPIEDAD INTELECTUAL	15
3.6. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	15
3.7. CATEGORÍAS	16
3.8. MONTO DE FINANCIAMIENTO	17
3.9. ACTIVIDADES FINANCIABLES	17
3.9.1. RESTRICCIONES DE UTILIZACIÓN DE LOS INCENTIVOS SOCIOECONÓMICOS BAJO ASIGNACIÓN NO REEMBOLSABLE	19
4. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA DEL MMDH	21
4.1. ETAPA 1: POSTULACIÓN	21
4.1.1. REGISTRO EN PLATAFORMA	21
4.1.2. REQUISITOS DE POSTULACIÓN	22
4.2. ETAPA 2: PRESELECCIÓN-VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN	24
4.3. ETAPA 3: EVALUACIÓN TÉCNICA	24
4.4. ETAPA 4: EVALUACIÓN FINAL Y SELECCIÓN DE PROYECTOS	27
4.5. ETAPA 5: ASIGNACIÓN DE RECURSOS	28
4.5.1. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES Y FIRMA DE CONVENIOS	28
4.5.2. ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES Y SOLICITUD DE PAGO	29
4.6. ETAPA 6: SEGUIMIENTO	29
4.6.1. RECUPERACIÓN DE FONDOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	31
4.7. ETAPA 7: CIERRE	31
5. RESPONSABILIDAD POR USO INDEBIDO DE FONDOS	32
5.1. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO Y RESTITUCIÓN DE FONDOS	32
6. DISPOSICIONES GENERALES	33

1. MARCO NORMATIVO

La Constitución de la República del Ecuador, manda lo previsto a continuación:

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)

8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (...)

8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Art. 70.- El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

Art. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

El Código Orgánico Administrativo, manda lo siguiente:

Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Art. 99.- Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez:

1. Competencia
2. Objeto
3. Voluntad
4. Procedimiento

Art. 101.- Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995, IV Conferencia Mundial de la Mujer de 1995, prevé lo siguiente:

La plataforma estableció algunos compromisos en 12 esferas o ámbitos de especial preocupación sobre las condiciones de las mujeres en todo el mundo. Entre otras, los Estados se comprometieron, con un mundo en el que todas las mujeres puedan ejercer sus libertades, tener oportunidades y recursos, y hacer realidad todos sus derechos, como el de vivir una vida libre de discriminación y violencia. Entre sus objetivos estratégicos, se señalan:

Objetivo estratégico D.1. Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Para”, manda lo siguiente:

Este instrumento es el primer tratado vinculante que reconoce que la violencia contra las mujeres constituye una violación de derechos humanos, un problema de salud pública y de justicia social.

El Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

El Artículo

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que se comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y,
- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

El Artículo 5

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

El Artículo 8

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer; (...)
- e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda; ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social; (...).

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, manda lo siguiente:

El Objetivo 5 establece: “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. 5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo. 5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, (...) 5.5. Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública (...) 5.a. Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos

a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, (...)”.

El Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 – 2025, dispone lo siguiente:

El EJE SOCIAL está conformado, entre otros, por el Objetivo 3:

Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos”, el cual establece:

Política 3.14 Reducir la discriminación y violencia basada en género mediante la prevención, atención y protección integral a la población ecuatoriana y extranjera residente dentro del territorio ecuatoriano, especialmente a la población vulnerable integrada por mujeres, niños, niñas, adolescentes, y personas LGBTIQ+.

Estrategias:

- Fortalecer los mecanismos gestionados por la institución en materia de prevención y atención integral ante la violencia contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.
- Promover la no discriminación y la igualdad de oportunidades para las personas LGBTIQ+, mediante programas de sensibilización referentes a orientación sexual y diversidad sexogenérica.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, dispone lo prescrito a continuación:

Art. 5.- Obligaciones estatales.- El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad.

Art. 6.- Corresponsabilidad.- El Estado es responsable de garantizar el derecho de las mujeres: niñas, adolescentes, mujeres adultas y mujeres mayores, a una vida libre de violencia. La sociedad, la familia y la comunidad, son responsables de participar de las acciones, planes y programas para la erradicación de la violencia contra las mujeres, emprendidos por el Estado en todos sus niveles y de intervenir en la formulación, evaluación, y control social de las políticas públicas que se creen para el efecto.

Art. 8.- Principios rectores.- Para efectos de la aplicación de la presente Ley, además de los principios contemplados en la Constitución de la República, en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador, y demás normativa vigente (...)

Art. 40.- Eje de prevención.- Articulará las políticas, planes, programas, proyectos, mecanismos, medidas y acciones necesarios para la prevención de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores. La prevención a través de mecanismos de sensibilización y concientización está dirigida a eliminar progresivamente los patrones socioculturales y estereotipos que se justifican o naturalizan con el fin de erradicar la violencia contra las mujeres. En cumplimiento del principio de corresponsabilidad, la sociedad civil y la familia en todos sus tipos, podrán proponer, promover y desarrollar actividades para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en su diversidad, así como también, ser parte activa de los planes y programas generados desde el Estado para el mismo fin.

Art. 41.- Medidas para la prevención.- El Estado, a través de las entidades que conforman el Sistema, en el ámbito de sus competencias, aplicarán las siguientes políticas, planes, programas, proyectos, lineamientos y acciones, sin perjuicio de las funciones establecidas para cada institución:

(...) 10. Implementar planes, programas y proyectos para la formación en derechos, el empoderamiento y autonomía socioeconómica de las mujeres.

El Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manda lo siguiente:

Art. 89.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para resto de entidades públicas.

En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:

1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;
2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;
3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;
4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la

Función Ejecutiva;

5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;
6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y,
7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro.

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

El Estado podrá realizar donaciones a otros Estados en el caso de emergencias y catástrofes internacionales, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, con la determinación del monto y destino de los recursos donados.

Se podrá establecer asignaciones presupuestarias no reembolsables a favor de organismos internacionales y/o a sus representantes ecuatorianos, exclusivamente de aquellos en los que el Ecuador sea miembro siempre que se cuenten con los recursos presupuestarios suficientes para atender tal obligación.

La Resolución Nro. SDH-SDH-2022-0004-R de 25 de enero de 2022

Artículo 2.- Designar al Director del Sistema Nacional de Erradicación Prevención y Transformación de la Cultura de Violencia y Monitoreo, o quien haga sus veces, como Responsable de la Administración, Gestión y Ejecución del cumplimiento de metas, objetivos y fines del Proyecto de Inversión "Prevención de las violencias y fortalecimiento de capacidades para el acceso al empleo a mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad", de acuerdo a las siguientes actividades del marco lógico del proyecto:

- (...) e. Elaborar la propuesta de la estrategia para el uso del tiempo libre para niños, niñas y adolescentes con enfoque de género y masculinidades. f. Difusión, promoción y dotación de insumos lúdicos para un buen uso del tiempo libre en niñas, niños y adolescentes (...)"

El Acuerdo MMDH-MMDH-2025-0004-A de 03 de junio de 2025

Se expidió el “ESTATUTO ORGÁNICO DE MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS

HUMANOS (MMDH)” prevé:

Artículo 2.- Misión y Visión:

Misión: Ejercer la rectoría de las políticas prohibidas en materia de promoción y restitución de los Derechos Humanos, de prevención, atención y erradicación de toda forma de violencia y discriminación basada en género.

2. DEFINICIONES

Beneficios económicos: Se refiere al rendimiento de la participación que le corresponde al Estado cuando el emprendimiento genere utilidad durante el periodo de seguimiento ex post.

Bienes: Emprendimientos que desarrollan y comercializan productos tangibles de diversa índole, integrando enfoques innovadores y/o tecnologías avanzadas en sus procesos de producción, diseño o distribución.

Capacitación: Formación presencial, virtual o híbrida, con el objetivo de impartir conocimientos específicos para el beneficio del/ la emprendedor/a y el emprendimiento.

Componente productivo: Aquel que se encarga de aprovechar los recursos y/o las materias primas para poder elaborar o fabricar bienes y servicios, que serán utilizados para satisfacer una necesidad.

Comercialización: Conjunto de funciones que se desarrollan desde que el producto sale del establecimiento de un productor hasta que llega al consumidor.

Costo total del proyecto: Sumatoria de costos para la implementación del proyecto de emprendimiento planteado.

Cronograma de inversión: Esquema que detalla cuándo y cómo se realizarán las inversiones a lo largo del período de la etapa de ejecución del proyecto

Demanda de mercado: Se refiere a la cantidad solicitada de un bien o servicio, a un determinado precio, durante un período de tiempo específico por un grupo de consumidores, indicado en el modelo de negocio e ingresos del proyecto postulante.

Emprendedor/a: Son personas naturales que persiguen un beneficio, trabajando individual o colectivamente. Pueden ser definidos como individuos que innovan, identifican y crean oportunidades, desarrollan un proyecto y organizan los recursos necesarios para aprovecharlo.

Evidencia de consumo: Son pruebas tangibles que demuestran la aceptación y demanda de un producto o servicio por parte del mercado objetivo. Esta evidencia es crucial para los emprendimientos ya que

valida la viabilidad y relevancia de su oferta en el mercado. La evidencia de consumo puede manifestarse a través de diversos indicadores, como: facturación, participación en eventos y ferias comerciales, métricas de uso y suscripciones, participación en redes sociales, repetición de clientes y otros datos cuantificables que demuestren la aceptación y satisfacción de los consumidores con la oferta del emprendimiento.

Ganancias económicas: Constituye la utilidad previa a la deducción de impuestos que resulte de restar del total de ingresos, la totalidad de costos y gastos necesarios para generar los bienes y servicios y/o procesos, resultados de la propuesta.

Idea de proyecto: Se refiere a los proyectos formulados para el desarrollo de un proceso innovador, de un prototipo y/o producto mínimo viable de un bien o servicio resultado de una **propuesta** de modelo de negocio.

Innovación: Es el proceso creativo mediante el cual se genera un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización, o se añade valor a los existentes.

Modelo financiero: Es un documento técnico diseñado para representar la estructura financiera y el rendimiento económico de un emprendimiento. Se centra en analizar y proyectar el flujo de caja, los ingresos, los costos y la rentabilidad. Este modelo ayuda a evaluar el impacto financiero de decisiones estratégicas, facilitando la planificación financiera.

Modelo de negocio: Es un documento técnico que describe cómo una empresa crea, entrega y captura valor. Incluye la identificación de un problema o necesidad existente en el mercado y su solución a través de una propuesta de valor, determinando a quién se dirige y cómo satisface una demanda existente. Este modelo abarca los aspectos esenciales del producto o servicio, segmento de clientes, recursos clave, actividades principales, estrategias de relación con el cliente, alianzas estratégicas, canales de promoción y distribución, estructura de costos, además del modelo de ingresos.

Potencial crecimiento: Hace referencia a emprendimientos con modelos de negocios que cuentan con una ventaja competitiva que le permite la adaptabilidad, escalabilidad y/o evolución del emprendimiento en respuesta a los cambios del mercado y las demandas de los consumidores.

Producto mínimo viable: Hace referencia a la versión funcional del producto o servicio a desarrollar, este cuenta con las características mínimas necesarias para que sea útil para los clientes. El objetivo del producto mínimo viable es entregar “algo” que los clientes puedan usar y obtener valor, para luego recoger retroalimentación y aprender sobre cómo puede ser mejorado.

Propuesta de valor: La propuesta de valor engloba una serie de beneficios funcionales y/o emocionales que son importantes para el cliente o público objetivo, que hacen que el bien y/o servicio ofertado se diferencie y/o destaque frente a las propuestas existentes en el mercado.

Proyecto: Hace referencia a un proyecto empresarial que busca atender un problema o necesidad presente en el mercado.

Puesta en marcha: Etapa inicial del emprendimiento. Durante la puesta en marcha, la/el emprendedor/a se centra en consolidar su producto mínimo viable, con el objetivo de convertirlo en un producto o servicio comercializable.

Video pitch: es un video en el cual el emprendimiento describe los aspectos más relevantes del proyecto, tales como: propuesta de valor y diferenciación con otros proyectos, la conformación del equipo, descripción del concepto de negocio del proyecto, explicación del problema que se pretende resolver, oportunidad a aprovechar con el desarrollo del producto y/o servicio, justificación de la necesidad de inversión y el potencial de crecimiento en el mercado.

3. CONVOCATORIA

3.1. OBJETIVO GENERAL

La convocatoria para la entrega de incentivos socioeconómicos bajo asignaciones no reembolsables promovida por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos en el marco del proyecto “*Prevención de las violencias y fortalecimiento de capacidades para el acceso al empleo a mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad*” tiene como objetivo establecer los criterios de selección, validación, evaluación, acompañamiento y entrega de fondos concursables no reembolsables que permitan apoyar iniciativas productivas de mujeres y población LGTBI+, con la finalidad de fortalecer sus capacidades, promover su empoderamiento económico y contribuir a la prevención de violencias mediante el acceso a oportunidades de empleo y desarrollo económico.

3.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar el desarrollo de emprendimientos liderados por mujeres y población LGTBI+ contribuyendo al fortalecimiento productivo a través de una convocatoria para el acceso a incentivos socioeconómicos bajo asignaciones no reembolsables para emprendimientos, que promuevan el desarrollo socioeconómico de estos grupos de población, con potencial de crecimiento y valor agregado.

- Apoyar emprendimientos mediante la entrega de incentivos socioeconómicos bajo asignaciones no reembolsables para promover su inserción en el aparato productivo, de tal manera que, puedan responder a la demanda de mercado propuesto.
- Realizar seguimiento ex post a los proyectos beneficiarios de incentivos socioeconómicos bajo asignaciones no reembolsables para determinar los resultados e indicadores financieros alcanzados.

3.2. CRITERIOS GENERALES

La convocatoria de incentivos socioeconómicos no reembolsables realizada por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos se registrará y desarrollará bajo los siguientes principios y criterios generales:

- Igualdad y no discriminación hacia mujeres y población LGBTI +
- Enfoque de interseccionalidad
- Respeto y conservación del medio ambiente y la biodiversidad.
- Fomento del empoderamiento, entendido como el conjunto de acciones y herramientas que se otorgan a las mujeres y la población LGBTI+ para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.
- Fomento del Desarrollo Humano, mediante la transferencia e intercambio de conocimientos y el fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas.
- Fomento del desarrollo e implementación de emprendimientos innovadores con potencial de crecimiento y valor agregado, enfocados en: bienes y servicios, para lograr un territorio más competitivo que permita generar fuentes de trabajo.
- Financiamiento de emprendimientos enmarcados en las siguientes etapas de desarrollo:
 - **Etapas de Idea de proyecto:** Se refiere a los emprendimientos innovadores formulados para el desarrollo de un proceso innovador, de un prototipo y/o producto mínimo viable de un bien o servicio resultado de la propuesta; misma que incluirá: un modelo de negocio, modelo financiero.
 - **Etapas de Puesta en Marcha:** Esta etapa se refiere a los emprendimientos que ya han iniciado la comercialización de sus productos o servicios y se centran en consolidar y fortalecer su Producto.

Nota: Los emprendimientos que postulen tanto en la **etapas de idea de proyecto**, como en la **etapas de puesta en marcha** deberán ser **personas naturales residiendo en territorio ecuatoriano**, sin que pueda

limitar su alcance en el mercado a nivel nacional o global. Adicionalmente quienes se presenten para la **etapa de puesta en marcha** deberán contar con el Registro Único de Contribuyentes.

3.3. CAUSALES DE RECHAZO

Se descartarán automáticamente y en cualquier momento del proceso de la convocatoria, aquellos emprendimientos postulantes liderados por mujeres y población LGBTI + que:

- No estén alineados a los objetivos de la presente convocatoria.
- No entreguen la información en los plazos establecidos.
- Presenten documentación incompleta o inconsistente y no subsanen lo requerido.
- Presenten formularios de postulación incompletos o incongruentes.
- Presenten documentación errónea o alterada.
- Incumplan los requisitos establecidos para la postulación.
- No se encuentren al día con sus obligaciones con el SRI (Servicio de Rentas Internas), IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), o consten como contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado certificado por el SERCOP (Servicio Nacional de Contratación Pública).
- Estén orientados únicamente a la importación de productos para su comercialización.
- No presenten la propuesta, incluyendo el modelo de negocio, el flujo financiero en los formatos establecidos por el MMDH para el efecto.

3.4. RESULTADOS E IMPACTOS ESPERADOS

Tras la ejecución de la presente convocatoria se espera los siguientes resultados:

- Desarrollo e implementación de emprendimientos innovadores liderados por mujeres y población LGBTI+ con potencial de crecimiento y valor agregado, enmarcados en: bienes o servicios.
- Apoyar a mejorar las condiciones de emprendimientos innovadores liderados por mujeres y población LGBTI+ que permitan la creación de empleos directos e indirectos y el desarrollo sostenible del mismo.

- Impulsar emprendimientos liderados por mujeres y población LGBTI+ en etapas de: idea de proyecto y puesta en marcha, que cuenten con un modelo de negocios con potencial de crecimiento y valor agregado.
- Apoyar al fortalecimiento económico del Ecuador.

3.5. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en virtud de los emprendimientos innovadores liderados por mujeres y población LGBTI + en situación de vulnerabilidad de esta convocatoria, le pertenecen en su totalidad a dichos emprendimientos.

3.6. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

FASE	ACTIVIDAD	DURACIÓN
1. Postulación	Recepción de postulaciones	15 días
2. Preselección - Validación de la documentación de postulación	Validación de la documentación entregada por los postulantes.	20 días
3. Evaluación técnica	Revisión de las propuestas por parte de la Comisión Técnica	21 días
4. Evaluación final y selección de proyectos	Segunda fase de evaluación por parte de los Comités de Evaluación Final	8 días
	Envío del Acta a la Dirección del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia	1 día
5. Asignación de recursos	Notificación a los ganadores	3 días
	Recepción de documentos habilitantes y firma de Convenios	10 días
	Elaboración de expedientes	7 días
	Solicitud de pago	2 días

FASE	ACTIVIDAD	DURACIÓN
6. Seguimiento	Seguimiento a proyectos beneficiarios de los incentivos socio económicos no reembolsables	Esta etapa tendrá una duración de 6 meses a partir del desembolso de los fondos. Durante este periodo el/la emprendedor/a debe reportar información financiera y técnica de forma periódica de acuerdo con los parámetros estipulados por MMDH.
	Cierre del proceso de seguimiento a la ejecución del proyecto	Al finalizar el periodo de seguimiento a la ejecución de los incentivos socioeconómicos no reembolsables, el área a cargo del seguimiento elaborará un informe del estado de ejecución de los proyectos.
8. Cierre y Evaluación	Seguimiento de indicadores y resultados alcanzados por las/los beneficiarias de los incentivos socioeconómicos bajo asignaciones no reembolsables.	Se llevará a cabo 12 meses después de la suscripción del convenio.

3.7. CATEGORÍAS

3.7.1. Bienes

- Emprendimientos liderados por mujeres y población LGTBI + que estén enfocados en:
- Mejorar o aumentar la producción
- Incorporar o incrementar valor agregado a productos existentes.
- Promuevan la sostenibilidad
- Generen bienes sin aditivos ni químicos nocivos.

3.7.2. Servicios

Emprendimientos liderados por mujeres y población LGTBI+ en situación de vulnerabilidad que estén enfocados en:

- Mejora de procesos de comercialización.
- Mejorar cadenas de suministro y distribución.

- Mejora o innovación de servicios.

3.8. MONTO DE FINANCIAMIENTO

Se establece que, tanto para los proyectos en etapa de idea de proyecto como para los proyectos de puesta en marcha, el monto máximo de financiamiento por persona dentro de la presente convocatoria es de hasta USD\$ 5.000,00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América).

Los emprendimientos beneficiados en cualquiera de las etapas de desarrollo deberán financiar los impuestos y tasas asociados a las adquisiciones realizadas en virtud del proyecto, los gastos legales inherentes al proceso de entrega y desembolso de los incentivos socioeconómicos no reembolsables, así como los servicios contables y administrativos para la generación de los reportes mensuales en las etapas de seguimiento y cierre.

El monto máximo de financiamiento se establece por proyecto y no podrá acumularse en caso de que una misma persona presente múltiples postulaciones.

3.9. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Tanto en los proyectos que estén en la fase de idea de proyecto como en fase de puesta en marcha se financiarán:

- a) Contratación de servicios de expertos o profesionales especializados en el fortalecimiento y mejora del producto o servicio propuesto que sean ofertados por institutos reconocidos por el SENESCYT y/o el MDT
- b) Contratación de servicios de expertos o profesionales para fortalecer aspectos técnicos que pudieran ser detectados una vez levantado el diagnóstico inicial del emprendimiento en la etapa de acompañamiento.
- c) Equipamiento imprescindible requerido para la ejecución del proyecto.

Nota: No se admitirán equipos celulares.

- d) Activos fijos, activos tangibles, inventarios, materiales, suministros, insumos, reactivos necesarios para el desarrollo/validación del proyecto.
- e) Productos tecnológicos y/o servicios tecnológicos y empresariales asociados a la ejecución del producto/servicio (incluye licencias tecnológicas de ser el caso)

- f) Actividades de marketing, publicidad y creación de páginas web.
- g) Tasas derivadas de las Certificaciones ante las entidades reguladoras (notificación sanitaria, registro de marca, propiedad intelectual, patente, entre otros)
- h) Actividades de gestión o posicionamiento de marca, difusión, publicidad y mejoramiento de empaquetamiento comercial del producto y/o servicio resultante en la ejecución del proyecto, tales como: diseño de envase, diseño de marca, fabricación de muestras, entre otros.
- i) Adecuaciones de infraestructura necesarias para la implementación del emprendimiento o para la obtención de los permisos de funcionamiento.
- j) Alquiler de maquinaria específica.
- k) Gasto por concepto de participación, organización y desarrollo de ferias, exposiciones o eventos con el propósito de presentar y/o comercializar productos o servicios.
- l) Gasto en aquellos bienes elaborados de carácter complementario al rubro principal del proyecto, que serán objeto de venta directa o comercialización; por ej. productos de limpieza o descanso para mascotas en una veterinaria.
- m) Otros gastos relacionados con la ejecución del proyecto que sean considerados como necesarios de acuerdo con el informe de justificación presentado por el/la emprendedor/a y aprobado por MMDH.

También es necesario señalar que los proyectos presentados deberán contener uno o más de los ítems de financiamiento descritos a continuación:

Categoría	Ítem	Definición
Acciones de Gestión Empresarial	Asistencia técnica y asesoría	Servicios de consultoría que entregan conocimientos o herramientas técnicas con impacto directo en la gestión del negocio.
Acciones de Gestión Empresarial	Capacitación	Consultorías para desarrollar conocimientos y habilidades necesarias para el nuevo negocio.
Acciones de Gestión Empresarial	Acciones de marketing	Gasto en ferias, eventos, promoción, publicidad, marketing digital y misiones comerciales o tecnológicas.
Acciones de Gestión Empresarial	Gastos de formalización	Costos asociados a la formalización del negocio (notarías, patentes, registros).

Categoría	Ítem	Definición
Inversiones	Activos	Adquisición de activos fijos (maquinarias, herramientas, etc.) e intangibles (software, marca, etc.) necesarios para el funcionamiento del proyecto.
Inversiones	Habilitación de infraestructura	Acondicionamiento de un espacio físico para su funcionamiento (pintura, techumbre, instalación de servicios, etc.).
Inversiones	Capital de trabajo	Incluye nuevas contrataciones, materias primas, mercadería e insumos necesarios para la producción o comercialización.

El MMDH estará facultado a modificar el presupuesto del proyecto, en el caso que se incluyeran gastos no pertinentes a los objetivos del proyecto o ante la presencia en el presupuesto de rubros no financiados, para lo cual podrá dar de baja dichos valores y recalcular el costo total del proyecto.

3.9.1. RESTRICCIONES DE UTILIZACIÓN DE LOS INCENTIVOS SOCIOECONÓMICOS BAJO ASIGNACIÓN NO REEMBOLSABLE

Con los recursos entregados por el MMDH, los beneficiarios/as del instrumento **NO PUEDEN** financiar:

- a) Pago de servicios básicos recurrentes como: agua, energía eléctrica, gas, teléfono, internet, expensas de condominio, gastos comunes de propiedad arrendada o propia, y otros de similar índole.
- b) Pago de impuestos generados por la adquisición de bienes, servicios o consultoría para la ejecución del proyecto, tales como el IVA y aranceles de importación (de ser el caso), los cuales deberán ser cubiertos con capital propio. **El pago de los impuestos de todo el proyecto los debe realizar el/la beneficiario/a.**
- c) Adquisición/alquiler de bienes raíces.
- d) Adquisición de valores e instrumentos financieros (depósitos a plazo, depósitos en fondos mutuos, acciones, entre otros).

- e) Las transacciones de los beneficiarios/as consigo mismos (autoconsumo), ni de sus respectivos cónyuges, convivientes, hijos/as, ni auto contrataciones¹.
- f) Cancelación de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital y depreciaciones
- g) Pago por cualquier servicio o bienes adquiridos previo a la entrega formal de los incentivos socioeconómicos no reembolsables.
- h) Pago de bienes y servicios no asociados al proyecto de negocio, por ejemplo: bienes de uso y consumo personal o familiar, mantenimiento y reparación de equipos no utilizados para la ejecución del proyecto, así como pagos de viajes nacionales y al exterior del/la emprendedor/a o de cualquier persona. Compra de vehículos y motocicletas, medios de transporte a motor o eléctricos.
- i) Obra civil que no forme parte de adecuaciones de infraestructura necesarias para la implementación del emprendimiento o para la obtención de los permisos de funcionamiento, mencionados en la sección anterior
- j) Sueldos y salarios del/la emprendedor/a, vacaciones, décimos, o aportes al IESS que excedan los límites establecidos por la presente convocatoria.
- k) Pago por el alquiler de espacios que no sean destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades del proyecto
- l) Pago de cesantías.
- m) Contribuciones en especies.
- n) Equipos celulares
- o) Todo gasto o inversión innecesaria, calificados como tales por el MMDH.

Nota: Se encuentra prohibida la contratación, de manera directa o por intermedio de terceros, de los instructores de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) que participaron en el proceso de formación denominado “*Emprendamos con Inclusión y sin Discriminación*”, así como de cualquier otro funcionario de dicha institución, de ONU Mujeres o del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (MMDH) que haya estado involucrado en la planificación o ejecución de dicha capacitación o de la presente convocatoria.”

¹ Se entenderá como auto contratación, las adquisiciones de bienes, servicios o consultorías a empresas en las que el emprendedor sea socio o accionistas.

Adicionalmente, para la ejecución de los recursos otorgados, se establecen los siguientes límites porcentuales máximos para los ítems descritos a continuación:

Ítem	Descripción	Límite porcentual de gasto
Acciones de marketing	Gasto en ferias, eventos, promoción, publicidad, marketing digital y misiones comerciales o tecnológicas.	10% del valor solicitado
Sueldos	Pago de remuneraciones, sueldos, salarios y beneficios de ley al personal contratado y/ o del/la emprendedora	15% del valor solicitado
Habilitación de infraestructura	Acondicionamiento de un espacio físico para su funcionamiento (pintura, techumbre, instalación de servicios, etc.).	30%

Quedará a potestad del Ministerio descalificar los proyectos que incumplan con las restricciones establecidas en su modelo financiero.

4. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA DEL MMDH

4.1. ETAPA 1: POSTULACIÓN

4.1.1. REGISTRO EN PLATAFORMA

Podrán postular a los incentivos socioeconómicos bajo asignaciones no reembolsables de esta convocatoria, los emprendimientos liderados por mujeres y población LGBTI+ que se ajusten a las categorías definidas en estas bases, que se encuentren radicadas en Ecuador y que hayan aprobado todos los módulos de capacitación requeridos por el MMDH.

El registro se realizará a través de la plataforma indicada por MMDH para el efecto; para lo cual, los emprendimientos deberán llenar los formularios y enviar toda la documentación solicitada.

Es importante considerar que:

- Toda la documentación subida a la plataforma indicada deberá ser clara y legible, sin tachones u alteraciones y deberá coincidir con los formatos y tipo de archivo solicitado por el Ministerio.

- La/el representante del emprendimiento, ante el MMDH y para esta convocatoria, será la persona natural registrada en el RUC que se presente en la postulación.
- El correo electrónico que se consigne en el formulario de postulación será el medio de comunicación oficial para todas las etapas de la convocatoria.

4.1.2. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Para postular a la presente convocatoria, las personas naturales que se presenten a la misma deberán cumplir con los siguientes requisitos y entregar la siguiente documentación:

- a) Ser Mujer o persona LGBTI+ de 18 años o más, de nacionalidad ecuatoriana o extranjera radicada en el Ecuador en situación migratoria regular.
- b) Copia de cédula de identidad ecuatoriana en su defecto, copia de la visa de residencia permanente o temporal vigente, emitida por las autoridades migratorias del Ecuador. En el caso de presentar visa de residencia, esta deberá contar con una vigencia mínima restante de quince (15) meses a partir de la fecha de entrega de la documentación.
- c) Registro Único de Contribuyentes del/ la representante del emprendimiento.
- d) Formulario de postulación y registro completo (formato proporcionado por MMDH).
- e) Formulario de modelo de negocio completo
- f) Formulario de flujo financiero completo
- g) Video pitch, con una duración máxima de **1 (un) minuto**, en el que se explique brevemente:
 - i) ¿A qué se dedica el emprendimiento?
 - ii) Descripción del proyecto con el que se está postulando.
 - iii) ¿Para qué va a utilizar los fondos de la convocatoria del MMDH?
- h) **Certificado actualizado de “Cumplimiento Tributario”** que refleje estar al día en sus obligaciones tributarias, emitido por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

El documento debe obtenerse a través del siguiente enlace: <https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-enlinea/inicio/NAT>

- i) **Certificado actualizado de “No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado”**, emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). El documento debe obtenerse a través del siguiente enlace: https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/FO/formularioCertificado_s.cpe
- j) **Certificado actualizado de “Cumplimiento de obligaciones patronales”(En caso de que aplique)** emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) donde se refleja que no tiene obligaciones patronales pendientes como patrono, detallado en el siguiente enlace: <https://iess.gob.ec/empleador-web/pages/morapatronal/certificadoCumplimientoPublico.jsf>
 - i) En el caso de no constar como patrono, se deberá presentar certificado de no haber sido patrono. <https://iess.gob.ec/empleadorweb/pages/morapatronal/certificadoCumplimientoPublico.jsf>
- k) Certificado de aprobación de la capacitación “Emprendamos con inclusión y sin discriminación”
- l) Captura de pantalla de las tarjetas registradas en el Sistema Único de Pensiones Alimenticias y de ser el caso, el estado de los pagos, mismo que debe estar al día un mes antes de la postulación. Esta información se puede obtener accediendo al siguiente enlace: <https://supa.funcionjudicial.gob.ec/pensiones/publico/consulta.jsf>
- m) Historial laboral del IEES.

Es importante indicar que la validez de la información entregada en la presente convocatoria será de total responsabilidad de la persona natural postulante, representante del emprendimiento, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos estará facultado para solicitar la actualización de la información, en cualquiera de estas etapas.

La documentación entregada deberá ser la original emitida por instituciones públicas, así como impresiones o capturas de pantalla (en caso de que sea necesario) de la **persona natural que postule como representante del emprendimiento**, y se deberá cargar en la plataforma que el MMDH destine para el efecto. No se aceptarán bajo ningún concepto auto certificaciones u otro tipo de documento.

Una vez que se cumpla con los requisitos solicitados, se podrá enviar **Formularios de Postulación** a través de la plataforma.

4.2. ETAPA 2: PRESELECCIÓN-VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN

Terminado el plazo de recepción de postulaciones, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos procederá a revisar el cumplimiento de requisitos, a todos/as aquellos/as emprendedores/as que hayan enviado su postulación dentro del término previsto para el efecto, para lo cual la documentación presentada deberá:

- Ser correcta, legible y vigente.
- Estar completa y en los formatos establecidos en la presente convocatoria (se considerarán los formatos establecidos y el tipo de archivo solicitado).
- Enmarcada en los objetivos de la convocatoria y sus requisitos.

Una vez culminado el plazo de la etapa de Preselección- validación de la documentación de postulación, los emprendimientos serán notificados por correo electrónico por parte del MMDH.

Nota: Es responsabilidad exclusiva del/ la postulante estar pendiente del correo electrónico al que se envíen las notificaciones.

4.3. ETAPA 3: EVALUACIÓN TÉCNICA

Los/as postulantes, serán evaluados en el marco de criterios técnicos y económicos, misma que se realizará bajo los siguientes criterios de evaluación:

- Encuadramiento del proyecto.
- Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto.
- Capacidad técnica del solicitante.
- Capacidad económica, financiera y gerencial del solicitante.
- Evaluación y viabilidad económica del emprendimiento.
- Alineación del proyecto conforme los objetivos de la convocatoria.
- Claridad de los objetivos.
- Creatividad y originalidad de la propuesta.
- Modelo de negocio, modelo financiero y cronograma de inversión definido y viable.

- Precisión en la definición de las etapas y tareas.
- Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
- Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.
- Evaluación y viabilidad financiera del proyecto.

La evaluación técnica se realizará a los productos de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PESO/ PONDERACIÓN
Formulario de Modelo de Negocio	40%
Modelo financiero	40%
Pitch deck	20%
Total	100%

El formulario del modelo de negocio será evaluado considerando lo siguiente:

N o	CRITERIO	PONDERACIÓN
1	Identificación clientes	12%
2	Elemento diferenciador	14%
3	Medios de distribución/ atención	7%
4	Relación con los clientes	7%
5	Preferencias de clientes	7%
6	Elementos clave de adquisición	7%

7	Acciones / actividades clave para acercar producto/servicio a cliente	7%
8	Costos	7%
9	Alianzas clave para mejorar la satisfacción de clientes	4%
10	Sustentabilidad	8%
11	Coherencia Global del Proyecto de Negocio	20%
	Total	100%

Para convertir la calificación "Total" del formulario del modelo de negocio al 40%, se utilizará la siguiente fórmula:

Nota del formulario del modelo de negocio= Total \times 0,40

El pitch deck será calificado considerando los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERACIÓN
1	Presentación del/la Emprendedor/a	30%
2	Identificación de la problemática del negocio	20%
3	Elemento diferenciador u Oferta de Valor	10%
4	Uso de Incentivos socioeconómicos bajo asignaciones no reembolsables	10%
5	Evaluación Global del Video Pitch	10%
	Total	100%

Para convertir la calificación "Total" del formulario del pitch deck al 20%, se utilizará la siguiente fórmula:

Nota del formulario del pitch deck= Total \times 0,2

Cuando la Comisión Técnica haya obtenido los resultados de la evaluación al modelo de negocio, modelo financiero y video pitch, de acuerdo a los criterios y ponderaciones indicados en las presentes bases; sumarán las calificaciones de cada emprendimiento innovador determinado la nota de la evaluación técnica.

Aquellos emprendimientos que durante esta etapa obtengan una puntuación igual o superior al 80% (sin aplicación de redondeo) o más, podrán acceder a la siguiente etapa de la convocatoria, “Evaluación final y selección de Proyectos”.

Todos los/las emprendedores/ras recibirán notificaciones sobre el estado de su emprendimiento vía correo electrónico.

4.4. ETAPA 4: EVALUACIÓN FINAL Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

Los emprendimientos que hayan superado la etapa de evaluación técnica serán sometidos a una segunda evaluación de la Comisión Técnica el efecto dos de tres miembros, quienes evaluarán las propuestas con base en los siguientes criterios:

CRITERIOS EVALUACIÓN FINAL	PONDERACIÓN
1.- Potencial de crecimiento del Proyecto, considerando principalmente las fortalezas y debilidades del modelo de negocio descrito en el Formulario de Postulación, la pertinencia de las Acciones de Gestión Empresarial e Inversiones, y las recomendaciones por parte del Operador del MMDH.	20%
2.- Fundamentación de Oportunidad de Negocio, en consideración al nivel de conocimiento y apropiación del proyecto por parte del/la postulante.	20%
3.- Pertinencia de inversión Coherencia y factibilidad técnica del Proyecto de Negocio, en relación al rubro económico que apunta y las actividades estimadas para el desarrollo del potencial proyecto.	20%
4.- INNOVACIÓN - Orientación al desarrollo de un nuevo o significativamente mejorado bien o servicio cuyo factor fundamental es el uso del conocimiento que se genera a partir de procesos de investigación, desarrollo experimental y tecnológico o procesos creativos con base científica, cuyo fin último es su introducción en el mercado.	40%
TOTAL	100%

Para superar el proceso de evaluación final, los emprendimientos deberán obtener un puntaje mínimo del 80 % , sin aplicación a redondeo. La selección de los proyectos se realizará priorizando aquellos con mayor puntaje obtenido en la evaluación final, de mayor a menor, hasta agotar los recursos asignados para esta convocatoria. Cuando haya finalizado este proceso, la Comisión generará un repositorio digital con los respaldos y evaluación técnica de cada proyecto y generará el Acta respectiva para proceder a la asignación de los recursos.

4.5. ETAPA 5: ASIGNACIÓN DE RECURSOS

4.5.1. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES Y FIRMA DE CONVENIOS

Cuando haya finalizado el proceso de selección, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos notificará a los emprendimientos ganadores y convocará a los beneficiarios para la suscripción del Convenio, de acuerdo al cronograma que establezca para el efecto.

Para proceder con la suscripción del convenio correspondiente, los/as beneficiarios/as seleccionados/as deberán presentarse personalmente en las instalaciones del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, portando la documentación actualizada, que fue solicitada durante el proceso de postulación. Esta documentación será adicionalmente remitida al correo electrónico institucional para la generación de los respectivos respaldos digitales

Asimismo, será obligatorio presentar en **formato físico y digital** los siguientes documentos:

- **Formulario del modelo de negocio**, debidamente completado, firmado y fechado por el/la beneficiario/a.
- **Formulario del flujo financiero**, debidamente completado, firmado y fechado por el/la beneficiario/a.
- **Certificado bancario vigente**, correspondiente a la cuenta registrada por el/la beneficiario/a.

Aquellos beneficiarios que se presenten con toda la información solicitada, procederán a firmar los siguientes documentos proporcionados por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos:

- **Declaración juramentada**, firmada y fechada, de no tener conflicto de intereses, ni mantener vinculación hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o relación de dependencia con las máximas autoridades del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. el personal

de la Dirección del Sistema Nacional de Erradicación, Prevención y Transformación de la Cultura de Violencia y Monitoreo y las personas que formen parte del comité de evaluación.

- **Carta de Intención**
- **Convenio para la asignación de los incentivos socioeconómicos bajo asignaciones no reembolsables**

4.5.2. ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES Y SOLICITUD DE PAGO

Una vez recibida la documentación habilitante por parte de los/as beneficiarios/as seleccionados/as, la Dirección del Sistema Nacional de Erradicación, Prevención y Transformación de la Cultura de Violencia y Monitoreo procederá con la validación técnica y administrativa de los documentos entregados y la conformación de los expedientes individuales de cada beneficiario/a.

En caso de que un/a emprendedor/a no cumpla con los requisitos establecidos o no entregue la documentación requerida en los plazos definidos por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, podrá ser descalificado/a del proceso. En tales casos, se solicitará a la Comisión Técnica de Evaluación la inclusión de nuevos participantes, conforme a los criterios definidos en la Fase de Evaluación Final y en función del orden de prelación determinado.

Una vez que se haya completado el número de beneficiarios/as cuya selección corresponda al total de la asignación presupuestaria disponible, la Dirección procederá a remitir los expedientes validados y la solicitud de pago correspondiente a la unidad competente para la ejecución financiera de los incentivos socioeconómicos bajo asignación no reembolsable.

4.6. ETAPA 6: SEGUIMIENTO

Una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas haya efectuado el desembolso de los recursos correspondientes, se dará inicio a la etapa de seguimiento, la cual se extenderá durante un período de seis (6) meses consecutivos, contados a partir de la fecha de entrega de los fondos, con el propósito de garantizar el uso adecuado de los Incentivos Socioeconómicos bajo asignaciones no reembolsables.

Durante esta etapa, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (MMDH) conformará un equipo técnico responsable del seguimiento, al cual los emprendimientos beneficiarios deberán presentar, mensualmente y por seis (6) meses, un informe técnico y financiero que dé cuenta del avance en la ejecución del proyecto. Dichos informes deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos planteados y detallar las actividades realizadas conforme al cronograma de inversión incluido en el modelo financiero aprobado.

Con el fin de fortalecer los mecanismos de control y verificación, el MMDH podrá realizar **monitoreos aleatorios en territorio**, sin previo aviso, para constatar in situ la correcta ejecución del proyecto, el uso

adecuado de los recursos, y la existencia de los bienes adquiridos. Estas visitas se sumarán al seguimiento documental y permitirán emitir observaciones o recomendaciones adicionales que deberán ser atendidas por los beneficiarios en los plazos establecidos.

Todos los gastos y adquisiciones deberán realizarse a nombre de la persona natural representante del emprendimiento y dentro del plazo de seis (6) meses establecidos para la ejecución del cronograma de inversión. La documentación de respaldo —ya sea para cotizaciones o adquisiciones— deberá cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios emitido por la autoridad tributaria competente.

El formato de informe mensual será proporcionado por el MMDH, e incluirá los siguientes elementos:

- Un componente técnico, que permita reportar los avances y actividades ejecutadas;
- Un componente financiero, que detalle los gastos efectuados, adjuntando los respectivos medios de verificación.

Adicionalmente durante esta etapa y durante el período de duración del Convenio, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos podrá extender invitaciones a las personas beneficiarias para participar en cursos de fortalecimiento de capacidades, ferias productivas u otros espacios de articulación institucional que contribuyan al desarrollo y sostenibilidad del emprendimiento apoyado. La participación en estas instancias será voluntaria.

Finalizada la etapa de seguimiento, los emprendimientos deberán presentar un informe de cierre, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de finalización del periodo de seguimiento. Este informe deberá incluir evidencias del uso de los fondos otorgados y el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto, en el formato oficial proporcionado por el MMDH.

Para la aceptación del informe de cierre, deberán considerarse las siguientes disposiciones:

- En caso de que la ejecución del incentivo socioeconómico supere el presupuesto aprobado inicialmente, la beneficiaria deberá asumir con recursos propios el excedente necesario para completar la ejecución del cronograma de inversión.
- Si existieren recursos no ejecutados conforme al cronograma de inversión, los saldos remanentes deberán ser devueltos al MMDH, y se destinarán al financiamiento de futuras convocatorias.
- Todo gasto realizado deberá estar debidamente sustentado mediante su respectivo medio de verificación.

- En ningún caso se podrá modificar el objetivo o propósito original del proyecto durante ninguna de las fases de la convocatoria ni de su ejecución. De ocurrir tal modificación, la beneficiaria estará obligada a reintegrar el 100% del incentivo socioeconómico recibido.

Basándose en la información remitida por los beneficiarios, el equipo técnico responsable del seguimiento elaborará el respectivo informe para comunicar los avances realizados y recomendar las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del Proyecto de Inversión del cual se desprende esta convocatoria.

4.6.1. RECUPERACIÓN DE FONDOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que él o la beneficiaria incurra en incumplimientos relacionados con la ejecución del proyecto, uso inadecuado de los recursos otorgados, incumplimiento de los objetivos previstos, entrega de información falsa o cualquier otra causal debidamente verificada que afecte la finalidad del incentivo, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos iniciará el procedimiento administrativo correspondiente para la recuperación total o parcial de los fondos públicos entregados.

Este procedimiento incluirá la notificación formal al o a la beneficiaria, con un máximo de treinta (30) días calendario para efectuar la devolución voluntaria de los recursos. En caso de que no se cumpla con la devolución en el plazo establecido, se dispondrá el inicio del proceso de cobro a través de la vía coactiva, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.

4.7. ETAPA 7: CIERRE

Transcurridos seis (6) meses posteriores a la finalización de la etapa de seguimiento, el equipo técnico designado por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (MMDH) realizará una evaluación complementaria de los emprendimientos beneficiarios de los Incentivos Socioeconómicos bajo asignaciones no reembolsables, con el objetivo de analizar el impacto generado y la sostenibilidad de las iniciativas apoyadas.

Esta evaluación contemplará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Generación de ingresos y cumplimiento tributario (IVA, impuesto a la renta u otros que correspondan);
- Nivel de ventas anuales;
- Plazas de empleo generadas;
- Registro de propiedad intelectual (si aplica);
- Logros alcanzados, tales como premios, procesos de internacionalización, atracción de financiamiento privado, entre otros.

A fin de identificar y validar estos indicadores, los/as beneficiarios/as deberán proporcionar de forma obligatoria la información que el MMDH o su operador requiera, en los plazos y formatos que sean establecidos. La entrega oportuna y completa de esta información es condición esencial para el cumplimiento del convenio suscrito.

El incumplimiento en la entrega de la información solicitada, o la entrega fuera de los plazos establecidos, será considerado una infracción al convenio, y podrá ser objeto de las medidas correspondientes conforme a la normativa aplicable.

Una vez realizada esta segunda evaluación, el MMDH generará un informe de cierre del proceso, el cual será archivado como respaldo institucional y como constancia formal de la finalización del ciclo de acompañamiento a los emprendimientos beneficiarios.

5. RESPONSABILIDAD POR USO INDEBIDO DE FONDOS

El/la beneficiario/a será responsable civil, administrativa o penalmente por el uso indebido, desvío, malversación o aplicación de los fondos entregados en virtud del presente instrumento. Se entenderá por uso indebido toda destinación de los recursos que no se ajuste a los fines, actividades, rubros y restricciones expresamente establecidos en las presentes bases y en el convenio suscrito.

En caso de verificarse un uso inadecuado o no autorizado de los recursos, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos podrá exigir la restitución inmediata e integral de los montos entregados, con los respectivos intereses legales, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes ante las autoridades competentes para la determinación de responsabilidades civiles, administrativas o penales, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

El incumplimiento habilitará al Ministerio a declarar la terminación anticipada del convenio.

5.1. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO Y RESTITUCIÓN DE FONDOS

El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos podrá declarar la terminación anticipada del convenio en cualquier momento durante la ejecución, seguimiento o cierre del proyecto, cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte de la persona beneficiaria, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Uso indebido o no autorizado de los fondos entregados;
- Falsedad o alteración de la información o documentación presentada;
- Incumplimiento injustificado del cronograma de inversión o de los objetivos del proyecto;
- Modificación no autorizada del destino, alcance o finalidad del emprendimiento;
- Negativa a someterse a procesos de verificación documental, financiera o territorial;

- Inobservancia reiterada de las recomendaciones u observaciones formuladas por el equipo técnico del MMDH.
- En caso de pérdida injustificada de los fondos otorgados.

En tales casos, el Ministerio notificará a la persona beneficiaria la resolución de terminación anticipada del convenio, con la correspondiente motivación, y exigirá la devolución inmediata de la totalidad de los fondos públicos entregados.

La restitución de fondos deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la notificación formal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio del proceso de ejecución coactiva, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para determinar las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales a las que haya lugar, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

6. DISPOSICIONES GENERALES

- El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (MMDH) se reserva el derecho de declarar desierta la convocatoria en cualquier momento antes de la adjudicación, sin que ello genere derecho a reclamo, compensación o indemnización alguna por parte de las personas postulantes.
- Los resultados del proceso de selección serán notificados vía correo electrónico a las personas postulantes. Dichos resultados no podrán ser impugnados en ninguna etapa del proceso.
- En ningún caso podrá modificarse el objetivo o propósito inicial del proyecto presentado durante la postulación, ni durante las etapas de ejecución, seguimiento o cierre. De incurrirse en dicha modificación, se procederá a exigir la devolución del 100% de los fondos entregados y se podrán iniciar las acciones legales correspondientes.
- Si, durante las fases de seguimiento o cierre, un emprendimiento beneficiario que fue adjudicado como persona natural requiere transformarse en persona jurídica, deberá remitir al MMDH un informe motivado y gestionar formalmente la cesión y transferencia de derechos y obligaciones correspondientes.
- Es responsabilidad exclusiva de las personas postulantes realizar los estudios, análisis y valoraciones técnicas y financieras necesarias para la formulación de su propuesta. Todos los costos asociados serán asumidos por el postulante, sin posibilidad de reembolso bajo ningún concepto. El MMDH no reconocerá costos derivados de omisiones, deficiencias o errores en dicha formulación.
- Para atender consultas relacionadas con las bases y el proceso de esta convocatoria, el MMDH habilitará los canales oficiales de contacto pertinentes. Para temas relacionados con transparencia y

acceso a la información pública, se podrá remitir una solicitud al correo electrónico: ddd@derechoshumanos.gob.ec.

- La persona postulante es responsable de la veracidad, integridad y exactitud de la información entregada durante todas las etapas del proceso. La entrega de información falsa, alterada o con dolo será causal de descalificación inmediata y dará lugar a las acciones legales pertinentes conforme a la normativa vigente.
- Si bien el MMDH realizará revisiones documentales en las distintas etapas para verificar el cumplimiento de los requisitos, estas no eximen a las personas emprendedoras de su responsabilidad. En caso de que, durante la verificación documental o el proceso de acreditación, se identifiquen medios de verificación no válidos, la responsabilidad recaerá exclusivamente sobre la persona representante del emprendimiento.
- Al aceptar los términos de esta convocatoria, la persona postulante se compromete a entregar información real, verificable y completa, que permita llevar a cabo los procesos de validación, seguimiento y evaluación. El incumplimiento de este compromiso habilitará al MMDH para iniciar las acciones legales y administrativas correspondientes, conforme al marco normativo vigente.